

apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 4 de abril de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BARADO REMON, Higinio

COVALEDA DE PEDRO, Domingo
DE PEDRO CASTRILLO, Francisco
ESPINOSA SOTO, Teófilo
FIEL GONZALEZ, Delfín
LAYA RODRIGUEZ, Gaspar
LOPE JIMENEZ, Luis
LOPEZ ALAMOS, Francisco Javier
MARTINEZ SAENZ, José M^a
MARTINEZ SAENZ, Paulino
MORENO GARCIA, Enrique
PABLO GARCIA, Nemesio
PEÑA MEDEL, Florentino
RODANES SANTA TERESA, Francisco
SOIANAS CAMARA, Antonio

ANEXO II

TEMAS GENERALES

1.— La Constitución Española de 1.978. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

2.— Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Presidente, Consejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales. Otras unidades Administrativas.

4.— El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO III

TEMAS ESPECIFICOS

1.— Geografía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2.— Especies de fauna de mayor interés en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— Viveros Forestales: Su objeto. Gestión. Repoblaciones forestales.
4.— Pastizales naturales en La Rioja.

5.— Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, cortafuego. Daños producidos por los incendios.

6.— Concepto legal de monte. Clases de montes. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

7.— Aprovechamientos forestales en montes catalogados y en montes no catalogados.

8.— Infracciones en materia de montes, caza y pesca.

9.— Ley de Incendios Forestales.

10.— Ley y Reglamento de Caza.

11.— Plan especial de protección de medio ambiente natural en La Rioja.

ANEXO IV

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. Francisco Javier Ochoa González, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

D^a. Alicia Fernández Blanco.

D. Luis Bergara Estrada, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Felisa Lizarraga Sáenz.

Orden de 5 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Gobernante (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.206

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad